



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 392-2025-GM/MPH

Huancavelica, 07 de octubre 2025

#### **VISTO:**

El Informe N° 847-2025-SGLyP-GAyF/MPH., de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre reducción de prestación al Contrato N° 054-2023-GM/MPH., derivada de la Adjudicación Simplificada N° 029-2023-MPH/CS-Primera Convocatoria.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo, el artículo de la mencionada ley señala que: municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, con fecha 26 de octubre del 2023, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y el CONSORCIO FIFAKILL, suscribieron el Contrato N° 054-2023-GM/MPH., derivada del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 029-2023-MPH/SC-Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la Contratación de Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Municipal del Centro Poblado de Cachillallas del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Carta N° 084-2024-MPH/MAMP-SO, el Ing. Miguel Ángel Machuca Pari, Supervisor de Obra, comunica duplicidad de partidas en el expediente técnico y su consecuente necesidad de reducción de prestación al Consorcio FIFAKILL encargada de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Municipal del Centro Poblado de Cachillallas del Distrito de Huando Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con CUI N° 2296759;

Que, mediante Informe N° 386-2024-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. César Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, refiere "referente a las partidas duplicadas en el expediente técnico de obra y teniendo en conocimiento el sistema de contratación de la ejecución de la obra a suma alzada, solicito opinión legal, respecto a la reducción de prestaciones del contrato de obra, por duplicidad de partidas en el expediente técnico de obra, toda vez que el supervisor de obra y proyectista recomiendan su reducción, (...)";

Que, mediante Opinión Legal N° 186-2024-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la aplicación de reducción de prestaciones al Contrato de Obra N° 054-2023-GM/MPH, el mismo que tiene por objetivo de contratación el servicio de supervisor de obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Municipal del Centro Poblado de Cachillallas del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2296759, por el motivo de una duplicidad de partidas en el expediente técnico, cabe precisar que la ejecución de la presente obra, es bajo el "sistema de contratación a suma alzada";

Que, mediante Informe N° 518-2024-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, señala lo siguiente: (...) se evidencia que el Consorcio FIFAKILL ha incumplido el Contrato N° 054-2023-GM/MPH., referido al plazo de ejecución de la obra teniendo computado 18 días de retraso injustificado, con el cual acumula la máxima penalidad del 10% del monto contractual, por mora en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Municipal del Centro Poblado de Cachillallas del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2296759. (...) en mérito al contrato N° 054-2023-GM/MPH y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Estado, el Consorcio FIFAKILL ha incumplido injustificadamente el plazo de la obra, por lo que la entidad, a través de la gerencia de infraestructura y planeamiento territorial, debe de proceder y adoptar acciones administrativas de corresponder, salvo mejor parecer. (...);

Que, mediante Informe N° 1159-2024-SGESyL-GM/MPH., la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite el Informe técnico de la acumulación de máxima penalidad, por retraso injustificado en la ejecución de obra con CUI N° 2296759;

Que, mediante Informe N° 285-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, solicita al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remitir la documentación a GINPLAT, donde se sustenta la reducción de prestaciones del contrato de obra, por duplicidad de partidas en el expediente técnico de obra, para que inicie con el trámite para la emisión del acto resolutorio, toda vez que resulta necesario para establecer el monto vigente del contrato, para determinar la aplicación de penalidad por mora, referido a la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Municipal del Centro Poblado de Cachillallas del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";



Que, mediante Informe N° 767-2025-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite documentación respecto a la reducción de prestaciones del contrato de obra, por duplicidad de partidas en el expediente técnico de obra ejecutado bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Informe N° 314-2025-GINPLAT/MPH., la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite toda la documentación a fin de emitir el acto resolutorio por la reducción de prestaciones del contrato de obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Municipal del Centro Poblado de Cachillallas del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2296759, por duplicidad de partidas en el expediente técnico de obra, ejecutado bajo el sistema de contratación de suma alzada, por el monto de S/22,263.23 soles, de conformidad con el numeral 3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (...);

Que, mediante Informe N° 847-2025-SGLyP-GAYF/MPH., la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, (...) resulta factible la aprobación de Reducción de prestaciones al Contrato N° 054-2023-GM/MPH., derivada del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 029-2023-MPH/CS-Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la contratación de ejecución de obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Municipal del Centro Poblado de Cachillallas del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", por el monto de S/22,263.23 soles, del monto de contrato original. (...);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece respecto a las modificaciones al contrato: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento";

Que, asimismo, el numeral 34.3 del artículo en mención, prescribe "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, poder reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se establece la facultad de delegación de competencias entre órganos de una misma entidad, permitiendo así una gestión administrativa más eficiente y adecuada a las necesidades institucionales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...);

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 054-2023-GM/MPH., derivada del procedimiento de selección - adjudicación Simplificada N° 029-2023-MPH/CS-Primera Convocatoria, por los fundamentos expuestos y a las normativas invocadas en las consideraciones que antecede, por lo que hace necesario, emitir el presente acto resolutorio, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 054-2023-GM/MPH., derivada del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 029-2023-MPH/CS-Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la contratación de ejecución de obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Municipal del Centro Poblado de Cachillallas del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", por el monto de S/22,263.23 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 23/100 SOLES), del monto de contrato original, sustentado a través de los informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, de corresponder, realizar la adenda respectiva al contrato primigenio, en mérito al artículo que antecede, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y a las demás Instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.  
Unidad de Supervisión.  
Supervisor de Obra.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCABELICA  
  
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL

